



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: Tutela de primera instancia
Radicación	: 73-001-31-03-004-2023-00189-00
Accionante	: Filomena Sánchez Reina
Accionados	: Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Secretaría de Planeación Municipal – Oficina de Catastro.

Considerando que la acción constitucional visible en el consecutivo 0002 cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente conforme lo dispone el Decreto 333 de 2021, esta juzgadora,

Resuelve:

1. Admitir la acción de tutela promovida por Filomena Sánchez Reina en contra del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Secretaría de Planeación Municipal

2. Vincular al trámite constitucional a las partes e intervinientes dentro del proceso de declaración de pertenencia con radicado 2015-00523-00 promovido por Filomena Sánchez Reina en contra de la Asociación Protecho Colombia Filial Ibagué que se tramita en el juzgado octavo civil municipal de Ibagué.

3. Vincular a la Secretaria de Hacienda Municipal y al Grupo de Rentas al presente tramite constitucional.

4. Ordenar al juzgado octavo civil municipal de esta ciudad que dentro del término de un (1) día **rinda informe** en el que se relacionen las partes del proceso de declaración de pertenencia con radicado 2015-00523-00 junto con sus datos de contacto y dirección para notificaciones, para efectos de enteramiento de las partes.

5. Requerir al juzgado octavo civil municipal de Ibagué, para que remita inmediatamente y atendiendo los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el expediente del proceso de declaración de pertenencia que cursa en dicho despacho bajo el radicado 2015-00723-00.

6. Notificar esta determinación a la accionante y los accionados a las siguientes direcciones electrónicas: carol.solucionjuridica@gmail.com; ibague@igac.gov.co; pqr@ibague.gov.co; planeacion@ibague.gov.co; dianu@ibague.gov.co; tramitescatastro@ibague.gov.co;

catastromultiproposito@ibague.gov.co; hacienda@ibague.gov.co;
ingresos@ibague.gov.co; industria@ibague.gov.co; predial@ibague.gov.co;
fiscalizacionrentas@ibague.gov.co; liquidacionrentas@ibague.gov.co;
j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicándole a estos últimos que se le concede el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones aludidas por la tutelante y presenten las pruebas que consideren pertinentes.

7. Por secretaría, adjúntese el traslado respectivo y remítase por el medio más expedito y eficaz.

8. Reconocer personería adjetiva a la abogada Carolyn Jiseth López Paez, conforme al poder conferido por la accionante

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

Firmado Por:
Katy Alexandra Ramon Cabrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea22e889ad280e6384c99d58dc0f39bf90404ae70b0fc7398e49715504ea138**

Documento generado en 02/08/2023 04:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>